



LA APLICACIÓN DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (RGPD)

EN LA PROTECCION INTEGRAL A LA MUJER DE LA C. MADRID

LOPD 15/99 - RD 2710/ LOPD	RGPD
Conceptos INMUTABLES (obligaciones formales)	Tratamiento de datos GLOBALES, ADAPTABLES, REVISABLES Conforme los cambios tecnológicos
Inscripción FICHEROS	Registro de Actividades de Tratamiento
Deber INFORMACIÓN	Deber de INFORMACIÓN "registrado"
Consentimiento: principal fuente de legitimación	BASES DE LEGITIMACIÓN ALTERNATIVAS: 6.1 (b-h) 9.2 Consentimiento- Obligación legal- Ejercicio poderes publicos...
Ob. <u>Formalizar Encargo de Tratam.</u> <u>Medidas (documento) de Seguridad</u> estandarizadas por niveles (RD 2710/07) <u>Auditorías externas bienales</u>	RESPONSABILIDAD ACTIVA de responsables y encargados. PRIVACIDAD desde DISEÑO Análisis RIESGO- Evaluación del IMPACTO NIVELES DE SEGURIDAD adaptados a cada tratamiento COLABORACIÓN AGENTES –AUTORIDADES: brechas seguridad, sistemas de certificación, normas corporativas... DELEGADO DE PROTECCIÓN DATOS (DPO)
DERECHOS ARCO	ARCO + Portabilidad+ NO decisiones automatizadas, DESCONEXIÓN DIGITAL ⇒ sin COSTE Derecho a RECLAMAR ~~~INDEMINIZACIÓN

CONCEPTOS BÁSICOS (I)

Datos Personales (DP):

- identificativos y de contacto, académicos y profesionales, económicos, tributarios ...email, I.P ordenador...
- Las AA PP podrán tratar los datos esp. protegidos si ⇒ es necesario para el cumplimiento de una obligación legal, de una misión de interés general o para proteger los intereses vitales del titular// persona física en situación de riesgo grave

Datos ESPECIALMENTE PROTEGIDOS:

■ MANIFESTACIÓN DERECHOS FUNDAMENTALES

- ▶ origen étnico o racial, opiniones políticas, convicciones religiosas o filosóficas, afiliación sindical, datos genéticos, datos de la salud, incluida la discapacidad y la dependencia
- ▶ DATOS SALUD: - Discapacidad: cuando hace referencia al grado o al estado de la salud física o mental incluida la incapacidad judicial,

- **DATOS DE COLECTIVOS ESPECIALM. VULNERABLES** será necesario adaptar la información para su consentimiento (Cons. 38, 41 RGPD)

- ▶ MENORES >13 en el RGPD; >14 años en el proyecto de LOPDP
- ▶ VICTIMAS VIOLENCIA DOMÉSTICA // DE GÉNERO
- ▶ DISCAPACIDAD, DEPENDENCIA
- ▶ Riesgo exclusión social, inmigración, colectivo de LGTB, sanciones administrativas, sanciones penales, inhabilitados para la percepción de subvenciones públicas, certificado del Registro de Delincuentes sexuales...

CONCEPTOS BÁSICOS (II)

Tratamiento de Datos Personales (TDP):

- **operaciones realizadas sobre datos personales ya sean automatizados o no, como:**

- ▶ la recogida,
- ▶ registro,
- ▶ organización,
- ▶ estructuración,
- ▶ conservación,
- ▶ adaptación o modificación,
- ▶ extracción,
- ▶ consulta,
- ▶ utilización,
- ▶ comunicación,
- ▶ difusión o interconexión,
- ▶ el acceso,
- ▶ el cotejo,
- ▶ la supresión o la destrucción de los soportes con datos personales.

Ejemplos: la elaboración de nóminas, gestión de una subvención, control de las cámaras de videovigilancia, destrucción de documentos, mantenimiento de los equipos informáticos, etc.

Responsable del tratamiento:

- **quien determina los fines, los medios personales y técnicos para el tratamiento, directa o indirectamente.**

(artículo 25 del RGPD y de la LOPD)

Responsable : decide y realiza

Encargado: realiza por cuenta de

Las Obligaciones del RGPD afectan a RESPONSABLES y ENCARGADOS

PRINCIPIOS GENERALES DE LA PROTECCIÓN DE DATOS

- b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales;
- c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento;
- d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física;
- e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento;
- f) el tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran la protección de datos personales, en particular cuando el interesado sea un niño.

Lo dispuesto en la letra f) del párrafo primero no será de aplicación al tratamiento realizado por las autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones



EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE PROTECCIÓN DE DATOS POR LOS TITULARES (I)

MÁS INFORMACIÓN A LOS AFECTADOS/TITULARES de los DP

⇒ EL DEBER DE INFORMAR

Se exige Información concisa, transparente, de libre –gratuito– acceso, en lenguaje CLARO y CONCISO.

1ª CAPA

Tratamientos, bases legitimación, finalidad, responsable, comunicaciones, **DPD y EJERCICIO DERECHOS**

2ª CAPA

<http://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos>

MÁS POSIBILIDADES (DERECHOS) PARA SU DEFENSA

Pero OJO:

ⓘ Antes de denunciar/reclamar judicialmente el afectado tiene que ejercer sus derechos ante el Responsable: sólo si no acepta la resolución o no responde el responsable podrá reclamar y solicitar indemnización.

ⓘ No todos los derechos son plenos ni ejercitables en todos los supuestos: se admite la denegación motivada y justificada por el responsable (Consi. 73 y 156) ***si existe una OBLIGAC. LEGAL, otro D. Fundamental en juego o una MISIÓN INTERÉS PÚBLICO.

EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE PROTECCIÓN DE DATOS POR LOS TITULARES (II)

MÁS POSIBILIDADES (DERECHOS) PARA SU DEFENSA

⇒ DERECHO DE INFORMACIÓN:

- Todos los R.A.T (tratamientos de DP) tienen que ser de libre acceso, al menos para los afectados, con toda la información disponible (básica y completa).
- Información básica: identificación y contacto del Responsable del Tratamiento y en su caso, de su DPD –delegado de protección de datos- saber si se crean perfiles (tratamientos automatizados), si van a ceder a otras Entidades, y si esa comunicación es transfronteriza y cómo ejercer sus derechos.
- “Consentimiento Informado”: se exige que el consentimiento sea una acción Unívoca (declaración-- acto afirmativo: no consentimiento tácito),

☺ ☹: Ahora los fines de investigación deberán precisar, en la medida de lo posible, los ámbitos de investigación científica o partes de proyectos en los que serán tratados los datos personales (Cons. 33RGPD)

☺: INFORMACIÓN DE TUS DERECHOS⇒ Todo afectado/titular de DP tiene derecho a saber cómo ejercer la protección de sus datos personales

EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE PROTECCIÓN DE DATOS POR LOS TITULARES (III)

MÁS POSIBILIDADES (DERECHOS) PARA SU DEFENSA

⇒ DERECHO DE ACCESO:

en todo caso, inmediatez en el derecho de acceso “*sin dilación*” para saber qué datos, para qué y cómo se tratan por el Responsable (copia del tratamiento de sus datos)

①⇒ (≠ art. 53 Ley 39/2015, 1 de octubre, PAC: El derecho de consulta del expediente administrativo es distinto y su ejercicio se regula en dicha ley: has de ser interesado y no todos los titulares de datos personales son interesados en los expedientes Admvo)

①⇒ (≠ arts. 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso información pública que la propia LBGT limita en sus artículos 14 y 15).

EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE PROTECCIÓN DE DATOS POR LOS TITULARES (IV)

MÁS POSIBILIDADES (DERECHOS)
PARA SU DEFENSA

⇒ **DERECHO DE RECTIFICACIÓN**
(siempre que el dato sea inexacto)

inmediatez “**sin dilación**”. También permite completar mediante una declaración (consentimiento adicional que hay que guardar) los datos que los afectados/titulares consideren incompletos.

☺: El gestor es el primer beneficiario de que los datos de los titulares (datos personales) de sus expedientes sean correctos y actuales para que la tramitación sea rápida y eficaz, de CALIDAD.

¿? ALTERACIÓN de la INFORMACIÓN: la rectificación está pensada para que el dato personal sea exacto (art. 4 LOPD) no para distorsionarlo.

EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE PROTECCIÓN DE DATOS POR LOS TITULARES (V)

MÁS POSIBILIDADES (DERECHOS)
PARA SU DEFENSA

⇒ DERECHO DE SUPRESIÓN--CANCELACIÓN

- **Sólo operativo 100%** si el tratamiento de datos se justifica en el consentimiento previo.
- **REQUISITOS:** si la base no es el consentimiento⇒ el titular tendrá que justificar la solicitud por circunstancias personales
- **DENEGACIONES: (supuestos)** libertad de expresión e información, existencia de una obligación legal, cuestión interés público social, situación de necesidad para salvar interés vital del afectado/tercero, fines estadísticos, investigación....ejercicio/defensa de derechos.

Ejemplo1: habilitación de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales C. Madrid, necesidad de mantener la documentación para la responsabilidad patrimonial de las AAPP...

Ejemplo 2: si de la supresión o cancelación no fuera posible tener una imagen fiel del titular en expediente (historial social):QUIEBRA Ppio CALIDAD y EXACTITUD

EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE PROTECCIÓN DE DATOS POR LOS TITULARES (VI)

MÁS POSIBILIDADES (DERECHOS) PARA SU DEFENSA

⇒ DERECHO A LA LIMITACIÓN DEL TRATAMIENTO:

- LIMITACIÓN PERMANENTE: Sólo si los datos no son necesarios para el Responsable, y así posibilita futuras acciones/reclamaciones.
- LIMITACIÓN TEMPORAL: si está ejerciendo el derecho a la rectificación -el tiempo que el responsable tarda verificar- o subsidiariamente, si se deniega la cancelación de los DP. Si el responsable no los necesita pero sin embargo el titular
- **Denegaciones a la limitación:** si existe un interés público que legalmente justifique su tratamiento.

¿? Qué ocurre con el resto del tratamiento si se concede la limitación? sólo podrán ser utilizados por el responsable si existe un interés público legalmente previsto que defender/lo justifique.

EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE PROTECCIÓN DE DATOS POR LOS TITULARES (VII)

MÁS POSIBILIDADES (DERECHOS) PARA SU DEFENSA

- ⇒ **DERECHO DE OPOSICIÓN:** sólo operativo en mercadotecnia directa
Requiere la ponderación de intereses (motivación justificada si existe una misión de interés público o una obligación legal).
- ⇒ **DERECHO A LA PORTABILIDAD:** el RGPD (interpretado por el grupo de trabajo G29 de la UE) lo limita al sector de los servicios de la información y de telecomunicaciones aunque es posible siempre que el R.A.T sea 100% automatizado.
¿? La portabilidad de los datos entre Administraciones? Se aplica la Ley 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre (art. 28.2...); en el ámbito de la C. Madrid está operativo el ICDA
- ⇒ **DERECHO A NO SER OBJETO DE DECISIONES AUTOMATIZADAS:** El Historial Médico del Paciente y/o el Historial Social Único prevén la adaptación de los servicios sociales y sanitarios durante el ciclo vital de una persona (es posible prescindir del criterio profesional?)

EJEMPLOS PRÁCTICOS DE LA PROTECCIÓN DE DATOS EN LA PMORVG

El expediente Social//

El Historial Social individualizado.

No existe en la legislación española una regulación específica del Historial social (psicológico) de las personas

El dato de la dependencia, de la discapacidad (circunstancia psicosomática) son considerados “**datos de la salud**” por el RGPD ⇒ principios de la Ley 41/2002 de 14 de noviembre, reguladora de la autonomía del paciente, **derechos y obligaciones en materia de documentación clínica (+LOPD).**

- ▶ ≠ HISTORIAL SOCIAL (principios historial clínico-médico) Ley 41/2002
- ▶ ≠ EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO CIUDADANO (normativa @va) Ley 39/2015 y Ley 40/2015, de 1 octubre.
- ▶ ≠ NOTAS y CONCLUSIONES PERSONALES DEL PROFESIONAL: Códigos deontológicos, secretos profesional y deber de secreto. SIEMPRE APARTE

EJEMPLOS PRÁCTICOS DE LA PROTECCIÓN DE DATOS EN LA PMORVG

El consentimiento de los Menores de Edad:

PLOPD art. 7: *El tratamiento de los datos personales de un menor de edad únicamente podrá fundarse en su consentimiento cuando sea mayor de **catorce** años. Se exceptúan los supuestos en que la ley exija (...)*

¿Menor de 14 años?: se requiere la asistencia de los titulares de la patria potestad (padres o tutores que la tengan atribuida) de uno de los dos. El menor, será informado de forma adecuada para que de su opinión si bien seguirá siendo responsabilidad de los padres.

En caso de disputa por la patria potestad? **** si existen intereses enfrentados o el profesional considera que los padres **no actúan en beneficio del hijo?** El interés del menor está protegido por la normativa por encima de la voluntad de los padres en estos casos⇒ se dará traslado a las autoridades competentes para que actúen (malos tratos, abusos sexuales, violencia psicológica....)

- ▶ OJO 1: No se pueden recabar datos que permitan obtener información sobre otros miembros del grupo familiar: para un análisis global de la situación familiar será necesario **recabar el consentimiento de todos los afectados** (miembros de la Uª familiar titulares de los DP)
- ▶ OJO 2: RGPD: La edad para prestar la autorización los menores es a partir de los 13, aunque cada EM puede definir el suyo. Existe una normativa específica (**SSI: 16 años**) sobre su consentimiento en los servicios de la información art.8.
- ▶ OJO 3: existen otras leyes que al igual que el RGPD exigen una edad (+14) para que el consentimiento del menor sea válido. Véase: Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia
- ▶ OJO 4: el considerando 38 RGPD **El consentimiento del titular de la patria potestad o tutela no debe ser necesario en el contexto de los servicios preventivos o de asesoramiento ofrecidos directamente a los niños.**

EJEMPLOS PRÁCTICOS DE LA PROTECCIÓN DE DATOS EN LA PMORVG

El Historial Social

- ▶ **Del Menor (incapacitado)** La edad de los 14 años para su consentimiento es confirmada en el PLOPD (art.7). Asimismo podrán ejercer sus derechos-facultades. Sus padres, serán informados salvo que el menor se niegue. **** En el supuesto de enfermedad o riesgo grave los progenitores serán informados en todo caso.

Los derechos /ejercicio de protección de DP los ejercitarán los representantes legales, sin perjuicio de dar voz al menor.
- ▶ **Del Familiar:** los familiares podrán tener acceso si el paciente **lo autoriza expresa y previamente**, o la ley les habilite. Si el criterio profesional considera que el paciente se encuentra en un supuesto en el que el paciente titular no es consciente o está en situación de riesgo, de no tener tutor //representante legal, podrá informar a los familiares más próximos. (**Requiere situación excepcional, criterio profesional justificado**)

EJEMPLOS PRÁCTICOS DE LA PROTECCIÓN DE DATOS EN LA PMORVG

La actuación de los profesionales – empleados públicos- en el cumplimiento de una OBLIGACIÓN LEGAL /MISIÓN INT. PBCO(para tratar, comunicar o cederlos).

RGPD⇒ El interesado tendrá derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernan sean objeto de un tratamiento basado en lo dispuesto en el artículo 6, apartado 1, letras e) o f), incluida la elaboración de perfiles sobre la base de dichas disposiciones. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos personales, salvo que acredite motivos legítimos imperiosos para el tratamiento que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades del interesado, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

- ▶ Obligación Legal de colaboración con las Autoridades Públicas: Defensor del Pueblo, Ombudman, FF CC Seguridad e Instituciones autonómicas análogas **en el ejercicio de sus competencias.**
- ▶ Necesidad Terapéutica ⇒ el profesional tiene razones fundadas para afirmar que la persona no es capaz de comprender la información ni tomar decisiones.
- ▶ Situaciones de extrema urgencia ⇒ situaciones de maltratos, violencia de género, abusos, bullying, personas en coma, enajenaciones mentales temporales.... Afectaciones cognitivas
- ▶ Requerimiento Judicial ⇒ Orden o requerimiento judicial, citación o mera resolución de un órgano administrativo judicial

LEY ORGANICA 3/2018, 5 diciembre, Protec Datos Personales y Garantía Derechos Digitales

DISPOSICIONES CON EFECTO
DIRECTO SOBRE LA PROTECCIÓN
INTEGRAL DE LA MUJER EN LA C.
MADRID (entre otros):

ARTICULO 8

ARTICULO 10

D.ADICIONAL 7.2

D.ADICIONAL 8

- ▶ **Art. 8:** Tratamiento de datos por obligación legal (LO violencia de género), interés público o ejercicio de poderes públicos (competencia C. MADRID LO 3/1983 E.Autonomía).
- ▶ **Art. 10:** Tratamiento de datos personales de condenas, infracciones penales, así como de procedimientos, medidas cautelares o de seguridad para fines distintos de los de **prevención, detección o enjuiciamiento** sólo podrá llevarse a cabo cuando se encuentre amparado en una norma de Dº UE, esta LO u otras normas legales : LO MED PROTECC INTEGRAL VIOLENCIA GÉNERO 1/04.
- ▶ **D. Adicional 7ª.2:** impulso del Gob de un protocolo de colaboración que defina procedimientos seguros de publicación y notificación de actos admvos
- ▶ **D. Adicional 8ª** cuando se formulen solicitudes en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de las AA PP, el órgano destinatario de l solicitud podrá efectuar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud
- ▶ Informe AEPD a la CMADRID 16 noviembre 2018

PARA SABER MÁS...

CONSULTA EL REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO

	Registro								Transferencias internacionales	Plazo de supresión		Seguridad de los DCPs	Responsabilidad						Tratamiento por cuenta de terceros
	Actividad de Tratamiento	Base Jurídica	Legitimación	Fines del Tratamiento	Colectivo de Interesados	Categoría de datos personales		Categoría de destinatarios	Transferencias de datos internacionales	Periodo de conservación de datos		Medidas de seguridad	Consejería	Centro Directivo	Responsable o Titular de Centro Directivo	Coodinador SRPD del Centro Directivo	Delegado de Protección de datos (DPD) de la Consejería	Perfiles y Decisiones Automatizadas	Consentiminto/finalidades adicionales
9	MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	Orden 218/2013, de 13 de marzo (ayuda económica de pago único)/ Acuerdo de 5 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno (ayudas individuales)	CONTROL AUTOMATIZADO Y MANUAL DE LA GESTIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LA AYUDA ECONÓMICA DE PAGO ÚNICO RECOGIDAS EN EL ART.27 DE LA LEY ORGÁNICA 1/2004, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO (ORDEN 218/2013, DE 13 DE MARZO DE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES), Y LA AYUDA INDIVIDUAL PARA FAVORECER LA AUTONOMÍA DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, APROBADAS POR ACUERDO DE 5 DE DICIEMBRE DE 2012 DEL CONSEJO DE GOBIERNO, OTORGADAS A MUJERES QUE HAN SIDO USUARIAS DE LA RED DE CENTROS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.	Mujeres víctimas de violencia de género, así como usuarias de la Red de Centros de mujeres víctimas de violencia de género de la Comunidad de Madrid que han presentado solicitud	Datos especialmente protegidos	Nombre y apellido, DNI o documento identificativo, nº de Seguridad Social, fecha de nacimiento, discapacidad, permiso de trabajo, permiso de residencia, teléfono, dirección, estado civil, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, sexo, órdenes de protección o resolución judicial equivalente, datos vinculados con la situación familiar, empadronamiento, datos especialmente protegidos (como la condición de víctima de violencia de género), firma manuscrita, posesiones, convenio o resolución judicial de alimentos, formación y titulaciones, experiencia profesional, ingresos y rentas, así como posibles ayudas percibidas.	Administración General del Estado. Entidades bancarias.	No	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.	Medidas de Seguridad Altas. Las medidas de seguridad implantadas corresponde a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información de la AEPD.	CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA	D. G. DE LA MUJER	direccion.general.mujer@madrid.org	Unidad Técnica de Atención Social a la Mujer	protecciondatos-sociales@madrid.org	NO	Únicamente las LEGALMENTE previstas
10	REGISTRO DE ACTUACIÓN PARA LA MUJER	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento., RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento., RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física.	Ley 5/2005, integral contra la violencia de género en la Comunidad de Madrid.	GESTIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES COMO PUNTO DE COORDINACIÓN Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS GENERADAS POR LAS USUARIAS DE LA RED DE CENTROS Y SERVICIOS PARA MUJERES DE LA CM	Mujeres víctimas de violencia de género, así como usuarias de la Red de Centros de mujeres víctimas de violencia de género de la Comunidad de Madrid que han presentado solicitud	Datos de carácter identificativo, Características personales, Datos académicos y profesionales, Datos especialmente protegidos	Creencias, origen racial o étnico, salud, vida sexual, nombre y apellidos, DNI o documentos identificativo, nº de la Seguridad Social/Mutualidad, dirección, teléfono, estado civil, datos de familia, lugar de nacimiento, edad, nacionalidad, formación y titulaciones, alojamiento/vivienda, datos relativos al empleo, posibles ayudas recibidas, ingresos, rentas así como personas dependientes.	Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género, así como la Red de Centros para mujeres de la CM.	No	Periodo indeterminado	Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.	Medidas de Seguridad Altas. Las medidas de seguridad implantadas corresponde a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información de la AEPD.	CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA	D. G. DE LA MUJER	direccion.general.mujer@madrid.org	Unidad Técnica de Atención Social a la Mujer	protecciondatos-sociales@madrid.org	NO	Únicamente las LEGALMENTE previstas

PARA SABER MÁS...

VISITA LA WEB DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS EN
WWW.AEPD.ES

